



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXIII - 52 páginas

N° 4424

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Enero 12 de 2017**

	Pág.		Pág.
DECRETO 1019 DE 2016 (JULIO 7) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	2	DECRETO 1176 DE 2016 (AGOSTO 8) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	27
DECRETO 1020 DE 2016 (JULIO 7) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	4	DECRETO 1179 DE 2016 (AGOSTO 9) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	29
DECRETO 1062 DE 2016 (JULIO 15) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	6	DECRETO 1193 DE 2016 (AGOSTO 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	31
DECRETO 1076 DE 2016 (JULIO 18) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	8	DECRETO 1197 DE 2016 (AGOSTO 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	33
DECRETO 1083 DE 2016 (JULIO 19) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	10	DECRETO 1199 DE 2016 (AGOSTO 10) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	35
DECRETO 1092 DE 2016 (JULIO 21) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	12	DECRETO 1206 DE 2016 (AGOSTO 11) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	37
DECRETO 1110 DE 2016 (JULIO 25) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	14	Acuerdo N° 19 de 2016 <i>Por medio del cual se expide la Política Pública para los Inquilinatos del Municipio de Medellín</i>	39
DECRETO 1132 DE 2016 (JULIO 28) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	15	ACUERDO No 31 (noviembre 30 de 2016) <i>Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 04 de febrero 15 de 2013, "reglamento del profesor de cátedra" y se delega una responsabilidad.</i>	41
DECRETO 1135 DE 2016 (JULIO 28) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	17	RESOLUCIÓN JD N° 10 DE 2016 (10 de noviembre de 2016) <i>Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución JD N° 007 DE 2016</i>	43
DECRETO 1138 DE 2016 (JULIO 28) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	19	RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2017 (Enero 05) <i>Por medio de la cual se modifica transitoriamente el sentido vial de la conexión Aburrá – Río Cauca - Túnel de Occidente.</i>	45
DECRETO 1142 DE 2016 (JULIO 29) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	21	RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2017 (Enero 05) <i>Por medio del cual se toma una medida de transporte y se restringe la circulación de vehículos de carga por la vía las palmas</i>	46
DECRETO 1150 DE 2016 (AGOSTO 1) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	23	DECRETO No 038 DE 2017 (12 de enero) <i>Por medio del cual se delega competencias a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía</i>	48
DECRETO 1167 DE 2016 (AGOSTO 5) <i>Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016</i>	25	RESOLUCIÓN NÚMERO 5173 DE 2016 (DICIEMBRE 26) <i>Por medio de la cual se restringe el atravesamiento de vehículos sobre la plataforma del Tranvía a la altura de la Carrera 13, Comuna 9</i>	49

DECRETO 1019 DE 2016

(JULIO 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1001 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600326308, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.017.056.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600065476 de 2016 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600065476 de 2016 celebrado con la Secretaría de Medio Ambiente, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.017.056.000	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		530.100.000
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		486.956.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.017.056.000	1.017.056.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1020 DE 2016

(JULIO 7)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y el Decreto 1001 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos."

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde..."

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficios con radicados números 201600332720 y 201600332724 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 7 de julio de 2016, solicitó la adición en el agregado de

funcionamiento la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHENTA PESOS (\$850.024.080) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600065738 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios y otrosí, adición y ampliación 1 al contrato interadministrativo 4600063834 de 2016 celebrado con la Secretaria de Desarrollo Económico.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600065738 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios y otrosí, adición y ampliación 1 al contrato interadministrativo 4600063834 de 2016 celebrado con la Secretaria de Desarrollo Económico, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO		
FUNCIONAMIENTO		
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO		
FUNCIONAMIENTO		
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín		
931000116 91100000 91231 00000.00000.0001 9000000	850.024.080	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS		
931000116 91100000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		682.738.706
OTROS GASTOS GENERALES		
931000116 91100000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		167.285.374
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO	850.024.080	850.024.080

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1062 DE 2016

(JULIO 15)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016 y Decreto 1001 de 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600351059, la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (313.300.000.000) recursos provenientes de otrosí 2 y modificación 2 al contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregados de funcionamiento provenientes del otrosí 2 y modificación 2 al contrato interadministrativo número 4600064242 de 2016 celebrado con la Secretaria de Movilidad, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	313.300.000	
GASTOS						
REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		290.092.593
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS						
931000116	90600000	9212032105	00000.00000.0001	9000000		23.207.407
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					313.300.000	313.300.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

LUIS SANTIAGO GOMEZ BARRERA

Alcalde de Medellín (E)

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1076 DE 2016

(JULIO 18)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 113 y 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica “Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.

C) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

D) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos

para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600338206, solicitó la adición en los agregados de inversión y funcionamiento la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600065372 y 4600065499 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

F) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

G) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado número 201600350597 recibido el 18 de Julio de 2016, conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la vigencia del 2016.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora encargada del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en los agregados de inversión y funcionamiento provenientes de los contratos interadministrativos números 4600065372 y 4600065499 de 2016 celebrados con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	500.000.000	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		462.962.963
Adecuación de Infraestructura física						
931000116	90600000	923360113	07005.53603.0007	9080512		37.037.037
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					500.000.000	500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1083 DE 2016

(JULIO 19)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica "Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos".

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...".

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano mediante oficio con radicado número 201600338165, solicitó la adición en el agregado de inversión la suma de QUINIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$504.658.618) recursos provenientes del contrato RC número 0266 - 2013 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la

Tecnología y la Innovación Francisco Jose de Caldas, Ecopetrol - Universidad de Antioquia- UDEA, Universidad de Pamplona y la Universidad Industrial de Santander.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio radicado 201600353302 del 19 de julio de 2016 conceptuó favorablemente la adición de los recursos que van adicionarse al agregado de inversión para la vigencia del 2016

I) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora encargada del Instituto Tecnológico Metropolitano, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de Inversión para la vigencia 2016 provenientes del contrato RC número 0266 - 2013 celebrado entre la Fiduciaria Bogotá como vocera del Patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Financiamiento para la ciencia, la Tecnología y la Innovación Francisco Jose de Caldas, Ecopetrol, Universidad de Antioquia- UDEA, Universidad de Pamplona y la Universidad Industrial de Santander, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES							PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN								
DESCRIPCIÓN								
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO								
FUNCIONAMIENTO								
Contratos con empresas privadas								
941000516	90600000	911321	00000.00000.0001	9000000		504.658.618		
ADECUACIÓN SIST. LABOR. CIUDAD I								
941000516	90600000	923360211	07005.53607.0008	9110162			504.658.618	
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN							504.658.618	504.658.618

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1092 DE 2016

(JULIO 21)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600359997 recibido en la Unidad de Presupuesto el 21 de julio de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.288.353.371) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600065652 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600065652 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CP. # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.288.353.371	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.186.267.968
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		102.085.403
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.288.353.371	1.288.353.371

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1110 DE 2016

(JULIO 25)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600367769, la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (127.600.000) recursos provenientes del convenio interadministrativo número 057 de 2016 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora encargada del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del convenio interadministrativo número 057 de 2016 celebrado con Empresas Varias de Medellín S.A E.S.P, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES					
FUNCIONAMIENTO					
DESCRIPCIÓN				PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO					
INGRESOS					
R.P-Convenios con empresas municipales					
941000416	90600000	911311	00000.00000.0001	9000000	127.600.000

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
GASTOS		
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS		
941000416 90600000 9211022031 00000.00000.0001 9000000		55.211.852
OTROS GASTOS GENERALES		
941000416 90600000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		72.388.148
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN	127.600.000	127.600.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1132 DE 2016

(JULIO 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que "Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre

y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano solicitó mediante oficio con radicado número 201600375380, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.242.502.183) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600066075 de 2016 celebrado con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora encargada del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en los agregados de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600066075 de 2016 celebrado con la Secretaria de Seguridad y Convivencia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.242.502.183	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.090.757.840
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		59.707.144
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS						
931000116	90600000	9212032105	00000.00000.0001	9000000		92.037.199
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.242.502.183	1.242.502.183

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1135 DE 2016

(JULIO 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo

80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo solicitó mediante oficios con radicados números 201600374678 y 201600374689, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$575.287.093) recursos provenientes de los contratos interadministrativos números 4600065968 y 4600065943 de 2016 celebrados con la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

E) Que el Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaría de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes de los contratos interadministrativos números 4600065943 y 4600065968 de 2016 celebrados con la Secretaría de Gestión y Control Territorial, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Pascual Bravo						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	575.287.093	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		460.301.603
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		114.985.490
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					575.287.093	575.287.093

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1138 DE 2016

(JULIO 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde”.

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia solicitó mediante oficio con radicado

número 201600375868, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$226.000.000), recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600065757 de 2016 celebrado con la Secretaría de Servicios y Suministros.

E) Que el Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en los agregados de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600065757 de 2016 celebrado con la Secretaría de Servicios y Suministros, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90300000	91231	00000.00000.0001	9000000	226.000.000	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		155.359.999
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		70.640.001
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					226.000.000	226.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1142 DE 2016

(JULIO 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600377022 recibido en la Unidad de Presupuesto el 29 de julio de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.878.842.317) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600066093 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes del contrato interadministrativo número 4600066093 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CP. # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	3.878.842.317	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		3.507.529.462
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		371.312.855
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					3.878.842.317	3.878.842.317

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1150 DE 2016

(AGOSTO 1)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600380124 recibido en la Unidad de Presupuesto el 1 de agosto de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (313.652.891) recursos del contrato interadministrativo número 4600066092 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora encargada del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregados de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600066092 de 2016 celebrado con la Secretaria de Suministros y Servicios, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	313.652.891	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		175.638.150
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		114.781.193
BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS						
931000116	90600000	9212032105	00000.00000.0001	9000000		23.233.548
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					313.652.891	313.652.891

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1167 DE 2016

(AGOSTO 5)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuaran aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600393102 recibido en la Unidad de Presupuesto el 5 de agosto de 2016, solicitó

la adición en el agregado de funcionamiento la suma de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.471.296.699) recursos provenientes de la adición 1 al contrato interadministrativo número 4600064089 de 2016 celebrado con la Secretaria de Educación.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que en el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo, certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 1 al contrato interadministrativo número 4600064089 de 2016 celebrado con la Secretaria de Educación, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CP. # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	1.471.296.699	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		1.362.311.758
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		108.984.941
TOTAL ADICION AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					1.471.296.699	1.471.296.699

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1176 DE 2016

(AGOSTO 8)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numerales 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que en el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el numeral 5 del artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde..”.

D) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano, solicito mediante oficio con radicado número 201600394135 recibido en la Unidad de Presupuesto el 8 de Agosto de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de CIENTO CINCUENTA Y MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$156.486.266) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 4600066200 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gestión y Control Territorial.

E) Que el Instituto Tecnológico Metropolitano hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de Decreto 006 de 1998.

F) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto Tecnológico Metropolitano certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 4600066200 de 2016 celebrado con la Secretaria de Gestión y Control Territorial, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO						
INGRESOS						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	90600000	91231	00000.00000.0001	9000000	156.486.266	
GASTOS						
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	90600000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		94.232.800
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	90600000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		62.253.466
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					156.486.266	156.486.266

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1179 DE 2016

(AGOSTO 9)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 114 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que en el Numeral 114 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín, indica “Las adiciones correspondientes a la inversión financiada con recursos propios o transferencias nacionales, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica y previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que el Establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER, mediante oficios con radicados números 201600339982, alcance radicado número 201600361587 y 201600361608 solicitó la incorporación al presupuesto del establecimiento público en el agregado de inversión la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$864.258.800) recursos provenientes del Convenio interadministrativo número 389 de 2016 y Adición número 1 y modificación número 1 al convenio interadministrativo número 253 de

2016 celebrados con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES.

E) Que el establecimiento Público Instituto de Deporte y Recreación INDER hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, la contadora del Establecimiento Instituto de Deporte y Recreación INDER certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de inversión provenientes del Convenio de interadministrativo número 389 de 2016 y Adición número 1 y modificación número 1 al convenio interadministrativo número 253 de 2016 celebrados con el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre COLDEPORTES, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación al presupuesto.

I) Que la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficios del 9 de Agosto de 2016 con radicados números 201600395927 y 201600395886 recibidos en la Unidad de Presupuesto el 9 de Agosto de 2016, conceptuó favorablemente la incorporación de los recursos que van adicionarse en el agregado de inversión para la presente vigencia correspondiente al establecimiento público Instituto de Deporte y Recreación INDER.

J) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN INDER						
INGRESO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90500000	911312	00000.00000.0001	9000000	864.258.800	
GASTO						
Promoción y apoyo al Deporte Educativo						
941000416	90500000	923460320	07008.54633.0099	9120199		164.258.800
Construcción de Escenarios Deportivos						
941000416	90500000	923460113	07008.54603.0099	9080329		700.000.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					864.258.800	864.258.800

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

FELIPE VÉLEZ ROA

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1193 DE 2016

(AGOSTO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que el Rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante oficio con radicado número 201600399200 recibido en la Unidad de Presupuesto el

10 de Agosto de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$970.000.000) recursos provenientes del contrato interadministrativo número 2016-SS-37-0001 celebrado con la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia.

E) Que el establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador del Establecimiento Público Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento provenientes del contrato interadministrativo número 2016-SS-37-0001 celebrado con la Gerencia de Servicios Públicos de la Gobernación de Antioquia, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						
INGRESO						
R.P-Convenios con otros entes públicos						
941000416	90300000	911312	00000.00000.0001	9000000	970.000.000	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
941000416	90300000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		233.688.000
OTROS GASTOS GENERALES						
941000416	90300000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		736.312.000
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN					970.000.000	970.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1197 DE 2016

(AGOSTO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Las reducciones, aplazamientos y desplazamientos correspondientes al funcionamiento o la deuda, independientemente de la fuente que los financie, solo serán aprobadas mediante Decreto del Señor Alcalde con fundamento en los artículos 75 y 76 del Decreto municipal 006 de 1998

B) Que el artículo 75 del Decreto 006 de 1998- Estatuto Orgánico del Presupuesto establece " En cualquier mes del año Fiscal, el Gobierno Municipal, previo concepto del Consejo de Gobierno Municipal, podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.

2. Que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Concejo Municipal, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política.

3. Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

4. Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

C) Que el artículo 99 del Decreto 0883 de 2015 establece lo siguiente: "el Concejo de Gobierno tendrá las siguientes funciones:...11. Autorizar reducciones presupuestales que el COMFIS proponga"

D) Que el establecimiento público Colegio Mayor de Antioquia, solicitó mediante oficio con radicado número 201600099294, reducir en el agregado funcionamiento la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$642.720.459), La reducción se hace debido a que existe presupuesto por el valor antes mencionado, correspondientes a convenios celebrados con diversas entidades, las cuales cuentan con actas de liquidación.

E) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Funcionario del área de Presupuesto, certifica que los recursos objeto de la reducción se encuentran libres de afectación para la correspondiente reducción.

F) Que mediante acta 006 de Marzo 10 de 2016 (punto 6), el COMFIS propone dicha reducción en el presupuesto de la presente vigencia al Concejo de Gobierno, mediante comunicación con radicado número 201600358393.

G) Que igualmente en Acta del Consejo de Gobierno llevado a cabo el 1 de Agosto de 2016, fue aprobada esta disminución al presupuesto de la actual vigencia.

H) Que por lo anterior expuesto.

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente reducción en el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

REDUCCIONES PRESUPUESTALES			PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
FUNCIONAMIENTO				
DESCRIPCIÓN			PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA				
INGRESOS				
CPG Convenios con el Municipio de Medellín				
934000112	90300000	91231 00000.00000.0001	9000000	358.749.720
CPG Convenios con el Municipio de Medellín				
934000114	90300000	91231 00000.00000.0001	9000000	67.992.854
R.P-Convenios con otros entes públicos				
944000413	90300000	911312 00000.00000.0001	9000000	96.595.835
R.P-Convenios con empresas municipales				
944000414	90300000	911311 00000.00000.0001	9000000	91.582.050
R.P. Convenios con otros entes públicos				
944000415	90300000	911312 00000.00000.0001	9000000	27.800.000
GASTOS				
HONORARIOS				
934000112	90300000	9211022034 00000.00000.0001	9000000	353.625.277
MATERIALES Y SUMINISTROS				
934000112	90300000	9212031074 00000.00000.0001	9000000	2.257.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE				
934000112	90300000	9212032090 00000.00000.0001	9000000	200.000
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA				
934000112	90300000	9212033171 00000.00000.0001	9000000	2.667.443
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS				
934000114	90300000	9211022031 00000.00000.0001	9000000	7.020.872
OTROS GASTOS GENERALES				
934000114	90300000	9212032094 00000.00000.0001	9000000	59.451.982
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA				
934000114	90300000	9212033171 00000.00000.0001	9000000	1.520.000
HONORARIOS				
944000413	90300000	9211022034 00000.00000.0001	9000000	7.624.209
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE				
944000413	90300000	9212032090 00000.00000.0001	9000000	35.101.021
OTROS GASTOS GENERALES				
944000413	90300000	9212032094 00000.00000.0001	9000000	53.548.035
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA				
944000413	90300000	9212033171 00000.00000.0001	9000000	322.570
REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS				
944000414	90300000	9211022031 00000.00000.0001	9000000	7.321.808

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
OTROS GASTOS GENERALES		
944000414 90300000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		83.766.664
CONTRIBUCIÓN EMERGENCIA ECONÓMICA		
944000414 90300000 9212033171 00000.00000.0001 9000000		493.578
OTROS GASTOS GENERALES		
944000415 90300000 9212032094 00000.00000.0001 9000000		27.800.000
TOTAL REDUCCIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	642.720.459	642.720.459

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1199 DE 2016

(AGOSTO 10)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la

fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en

vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600403594 recibido en la Unidad de Presupuesto el 10 de Agosto de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$68.894.514) recursos provenientes de la adición 2 y ampliación 2 al contrato interadministrativo número 4600063872 de 2016 celebrado con la Secretaría de la Juventud.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de 1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la vigencia 2016 provenientes de la adición 2 y ampliación 2 al contrato interadministrativo número 4600063872 de 2016 celebrado con la Secretaría de la Juventud, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	68.894.514	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		63.791.217
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		5.103.297
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					68.894.514	68.894.514

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

DECRETO 1206 DE 2016

(AGOSTO 11)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2016

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 113 del artículo 3 del Acuerdo 034 de 2015, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 113 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda, independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del señor Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.”.

B) Que el Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015 indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, de que trata el artículo 80 del Decreto municipal 006 de 1998, se exceptuarán aquellos ingresos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten presupuesto.

C) Que en el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2015, establece que “Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde...”.

D) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo mediante oficio con radicado número 201600403582 recibido en la Unidad de Presupuesto el 10 de Agosto de 2016, solicitó la adición en el agregado de funcionamiento la suma de TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$387.942.943) recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600064161 de 2016 celebrado con la Departamento Administrativo del Gestión del Riesgo de Desastre.

E) Que la Institución Universitaria Pascual Bravo hace parte del Presupuesto General del Municipio de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

F) Que de conformidad con el artículo 92 del Decreto 006 de

1998, la Secretaria de Hacienda- Unidad de Presupuesto, es el centro de información presupuestal en la cual se consolidará lo pertinente a la programación, ejecución y seguimiento del Presupuesto General del Municipio de Medellín.

vigencia 2016 recursos provenientes de la adición 01 al contrato interadministrativo número 4600064161 de 2016 celebrado con la Departamento Administrativo del Gestión del Riesgo de Desastre, se encuentran disponibles para su respectiva incorporación.

G) Que el Decreto 1351 de 2007 definió la estructura presupuestaria de los Establecimientos Públicos para efectos de la consolidación Presupuestal.

I) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

H) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el contador de la Institución Universitaria Pascual Bravo certifica que los recursos para ser adicionados en el agregado de funcionamiento para la

ARTICULO 1. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2016:

ADICIONES PRESUPUESTALES PARA EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO						
FUNCIONAMIENTO						
DESCRIPCIÓN					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO						
FUNCIONAMIENTO						
CPG # Convenios con el Municipio de Medellín						
931000116	91100000	91231	00000.00000.0001	9000000	387.942.943	
REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS						
931000116	91100000	9211022031	00000.00000.0001	9000000		341.638.909
OTROS GASTOS GENERALES						
931000116	91100000	9212032094	00000.00000.0001	9000000		46.304.034
TOTAL ADICIÓN AL PRESUPUESTO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO					387.942.943	387.942.943

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

ORLANDO URIBE VILLA

Secretario de Hacienda

Acuerdo N° 19 de 2016

“Por medio del cual se expide la Política Pública para los Inquilinatos del Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Metropolitano 13 de 2012 (PEMVHA), el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín - y el Plan Estratégico Habitacional de Medellín, PEHMED

ACUERDA

Artículo Primero: Adoptar la Política Pública para los inquilinatos del Municipio de Medellín, como conjunto de acciones de orientación, planificación y ejecución de programas y proyectos que garanticen una vivienda digna y conlleven al mejoramiento de la calidad de vida para los habitantes de inquilinatos en la ciudad.

Artículo Segundo: Esta política adopta los conceptos de inquilinato, inquilinato precario, inquilino y administrador de inquilinato, tales como están enunciados en el Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial. Define el concepto de inquilinato adecuado, como una edificación que cuenta con los elementos para una vida digna de sus habitantes, en las condiciones espaciales individuales y colectivas, en el acceso seguro y con calidad a los servicios compartidos, con un manual de convivencia aceptado por sus habitantes.

Parágrafo: A través de las normas específicas emitidas por el Alcalde Municipal, se definirá lo correspondiente a la parte técnica de esta definición.

Artículo Tercero. Principios. La Política Pública para los inquilinatos del Municipio de Medellín tendrá como principios los que se enuncian en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín -, entre los cuales se destacan: el derecho a la ciudad, la equidad social y territorial, la protección a moradores, la solidaridad social y territorial, la participación interinstitucional, la participación ciudadana y la persistencia porque son los de mayor incidencia en cualquier aproximación a la problemática de los inquilinatos.

Artículo Cuarto. Objeto. La Política Pública para los inquilinatos del Municipio de Medellín contiene dos componentes: Es una política social destinada a la población más vulnerable habitante de los inquilinatos precarios y es una política de vivienda orientada a la gestión integral, regulación y control del inquilinato adecuado.

Parágrafo: Los objetivos específicos de la Política Pública para los inquilinatos del Municipio de Medellín son:

- Visibilizar el inquilinato y reconocerlo como una forma de habitar la ciudad, destinada a diferentes

poblaciones y gestionada en la economía informal con opción de ser regulada.

- Garantizar condiciones dignas y adecuadas de conformidad con la política pública de protección a moradores y la reglamentación específica asociada a los inquilinatos, ambas dispuestas en el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín -.

Artículo Quinto. Del programa, líneas estratégicas y los proyectos. Las acciones tendientes a la Política Pública se inscriben en las líneas estratégicas del PEHMED, del Plan de Ordenamiento Territorial, en el programa Gestión integral, regulación y control del inquilinato adecuado y son:

Línea estratégica 1. Gestión del suelo, productividad y calidad en la producción de vivienda y hábitat: Está dirigida a mejorar la cobertura y calidad habitacional de las personas que residen en los inquilinatos de la ciudad, definiendo los criterios de actuación para garantizar las condiciones de vida de sus habitantes y la calidad de los espacios de los inmuebles.

Proyecto N°1. Garantía del acceso al suelo y a la habitabilidad en viviendas en propiedad como en alquiler, con innovaciones para las diferentes modalidades del habitar, y especialmente para los inquilinatos.

Proyecto N°2. Establecimiento de asistencia técnica y créditos para la producción y mejoramiento de inquilinatos dignos y adecuados, sobre la base de la aplicación de las normas definidas para los inquilinatos nuevos y de las recomendaciones formuladas para los inquilinatos existentes.

Línea estratégica 2. Asequibilidad a los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat: Comprende las estrategias tendientes a lograr la igualdad de oportunidades con base en la solidaridad y la equidad, la innovación social en el sistema de financiamiento, el fortalecimiento de la economía social, el mejoramiento de la generación de ingresos, la valoración de las experiencias organizativas, la protección de moradores con especial relevancia en los procesos de renovación y el acceso a créditos para apoyar la administración de inquilinatos, con el fin de mejorar las instalaciones.

Proyecto N°3. Establecimiento de mecanismos para mejorar la generación de ingresos y condiciones de vida de los hogares residentes en los inquilinatos.

Proyecto N°4. Acompañamiento y orientación social para fortalecer la organización comunitaria entre la población asociada a la forma de habitar de los inquilinatos.

Proyecto N°5. Definición y promoción de mecanismos para acceder a la vivienda de alquiler y especialmente a los inquilinatos para la población vulnerable, y facilitar herramientas para el tránsito a la vivienda individual.

Línea estratégica 3. Gestión de cobertura y calidad de los bienes y servicios de la vivienda y el hábitat: Busca alcanzar condiciones de acceso a la vivienda digna y al hábitat sostenible para mejorar la calidad de vida de los hogares que residen en inquilinatos, especialmente cuando las personas o las familias enfrentan una situación de pobreza, vulnerabilidad y precariedad.

Proyecto N°6. Promoción de la convivencia y superación de los conflictos asociados a la vida en los inquilinatos.

Proyecto N°7. Desarrollo de procesos de formación y capacitación destinados a la población más vulnerable, habitante de inquilinatos, para lograr su empoderamiento, acceso a los programas sociales y a la organización en condiciones dignas y adecuadas.

Proyecto N°8. Desarrollo de estrategias pedagógicas, comunicativas, artísticas y culturales para el reconocimiento del inquilinato como forma de habitar con buenas prácticas de convivencia.

Proyecto N°9. Desarrollo de programas de capacitación para inquilinos, administradores y servidores de entidades públicas y privadas, tendientes a la convivencia y al mejoramiento de la calidad de vida.

Proyecto N°10. Incorporación de la vivienda de alquiler y especialmente de los inquilinatos en todos los tipos de intervención de los territorios de la ciudad, desde la formulación de los programas y proyectos de la ciudad.

Proyecto N°11. Definición de lineamientos para la atención y protección a moradores, residentes en inquilinatos en caso de mejoramiento integral de barrios, hábitat rural sostenible, reasentamiento integral de población, renovación urbana y gestión de nuevos desarrollos habitacionales.

Proyecto N°12. Asistencia integral al inquilinato y a sus habitantes, como proyecto multisectorial e interinstitucional que compromete la concurrencia de recursos, en una perspectiva de inclusión social y de derechos.

Proyecto N°13. Formulación de la reglamentación específica par la habitabilidad, seguridad y funcionalidad de los inquilinatos.

Proyecto N°14. Gestión del conocimiento y reducción de los riesgos en los inquilinatos.

Línea Estratégica 4. Desarrollo institucional y modelo de gestión habitacional: Está encaminada al fortalecimiento de la atención a las problemáticas sociales de las personas que habitan los inquilinatos de la ciudad, desde el componente social y comunitario, la cual estará

a cargo de las entidades que la administración municipal encargue para este cometido, tanto del sector central como del descentralizado.

Proyecto N° 15. Conformación de un sistema de información para la gestión y el seguimiento de los inquilinatos y sus habitantes, con el acompañamiento de la Subdirección de información y evaluación estratégica de ciudad.

Proyecto N° 16. Creación de mecanismos para la inspección, vigilancia y control de la actividad de arrendamiento de cuartos de inquilinatos.

línea estratégica 5. Gestión del conocimiento, aprendizaje e innovación social: Está orientada hacia programas de construcción colectiva de sentidos de la política habitacional, y de construcción de conocimiento e innovación social en vivienda y hábitat, planteada en el artículo 228 del Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo Sexto. Mecanismos e instrumentos de gestión. El Instituto Social de Vivienda de Medellín – ISVIMED - conformará y liderará una Mesa de Trabajo, articulada al Comité Municipal de Política Habitacional creado en el Plan Estratégico Habitacional de Medellín –PEHMED-, en corresponsabilidad con las Secretarías misionales responsables de la atención a la población, ICBF y entes descentralizados. Esta Mesa tendrá a cargo la formulación e implementación de manera participativa y con una visión armonizada con el Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín, el programa “Gestión integral, regulación y control al inquilinato adecuado” con sus respectivos proyectos, responsables, recursos e indicadores para su implementación y financiación.

Artículo Séptimo. Estrategias. La Administración Municipal podrá implementar estrategias de gestión para la renovación y/o construcción de inquilinatos, mediante distintos mecanismos como los que plantea el Acuerdo 48 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial de Medellín - en la gestión del suelo, las Alianzas Público Privadas, la gestión de la organización comunitaria o autogestión, y los emprendimientos asociados a la vida en los inquilinatos.

Artículo Octavo: Financiación. Las secretarías y entidades municipales, encargadas de la ejecución del presente Acuerdo, proporcionalmente a su nivel de participación, incluirán en sus presupuestos anuales de inversión, las partidas que consideren necesarias para darle cumplimiento. La aprobación de recursos extraordinarios estará sujeta al análisis del impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley, proyectados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Artículo Noveno: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín a los 5 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Presidenta

DANIELA MATURANA AGUDELO

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G.

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 164

Secretario

FRANZ ALEXANDER RESTREPO G

ACUERDO No 31

(noviembre 30 de 2016)

POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 04 DE FEBRERO 15 DE 2013, "REGLAMENTO DEL PROFESOR DE CÁTEDRA" Y SE DELEGA UNA RESPONSABILIDAD.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las consagradas en el Acuerdo N° 004 del 11 de agosto de 2011, artículos 18, literales c) y f), y 19 y en la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Acuerdo No 04 del 15 de febrero de 2013, esta corporación expidió el reglamento del profesor de cátedra de la institución, por medio del cual se regulan las relaciones entre estos y la institución.

Previa delegación de esta Corporación, el Consejo Académico expidió la Resolución No 17 del 6 de noviembre de 2013, por la cual expidió el Estatuto del Sistema de Extensión y Proyección Social, en el Instituto Tecnológico Metropolitano, el cual fue actualizado mediante la Resolución No 45 del 5 de abril de 2016.

La Resolución No 45 del 5 de abril de 2016 del Consejo Académico en su artículo 8° definió el objetivo general del Sistema de Extensión y Proyección Social en los siguientes términos: "Proyectar al ITM en el ámbito local, regional, nacional e internacional, a través de la extensión de las fortalezas institucionales, con criterios de calidad y pertinencia y así contribuir a la solución de las problemáticas de los sectores social, académico y productivo, y al posicionamiento institucional".

Que se hace necesario adoptar regulaciones que estimulen la participación de profesores y empleados administrativos en las actividades de extensión, diseñadas por las Facultades y las demás instancias que intervienen en el cumplimiento de esta actividad misional, tema que fue analizado y aprobado por el Consejo Académico en sesión del 5 de abril de 2016.

Los profesores y empleados de la Institución pueden realizar actividades académicas de docencia, investigación y extensión, a través de la modalidad de hora cátedra, de acuerdo con lo establecido y con las limitaciones dispuestas en la Ley 4a de 19 92.

Se hace necesario establecer un mecanismo que permita actualizar el valor de la hora cátedra de extensión que remunere adecuadamente a los facilitadores y/o docentes que sirvan cursos u otras actividades que se ofrecen en forma directa a los sectores productivos, de servicios, económicos y sociales y que ese valor debe ser competitivo y acorde con las exigencias del mercado, bajo los principios de equidad, transparencia y probidad, con el propósito de que el valor de la hora cátedra pueda ser fijado de manera diferencial de acuerdo al tipo de actividad que se vaya a desarrollar y la especificidad del servicio.

La Institución cuenta con personal vinculado, altamente capacitado para participar en los servicios de extensión que se encuentran definidos en el Sistema de Extensión y Proyección Social y se requiere estimular su participación en estas actividades para beneficio de la institución, de su personal académico y administrativo y de la sociedad.

Que la Ley 489 de 1998, artículo 9º, establece la facultad de delegar funciones a los empleados del nivel directivo o asesor de la entidad, con el fin de dar cumplimiento a los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, siendo posible reasumir por parte del delegante en cualquier momento, las funciones confiadas.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Adicionar el artículo 7 del Acuerdo 04 de 2013 en los siguientes términos: “Los docentes de cátedra de la institución que presten sus servicios para servir cursos de extensión o prestación de servicios en las áreas de investigación, extensión y proyección social, proyectos especiales, consultorías y asesorías, podrán ser contratados con una intensidad semanal mayor a 18 horas, sin que ello supere las ochenta (80) horas mensuales”.

PARÁGRAFO: En casos especiales recomendados por el Comité de Extensión, el Rector podrá autorizar la contratación por encima de la intensidad horaria establecida en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º. Adicionar el párrafo único del artículo 7 del Acuerdo 04 de 2013 conforme al siguiente tenor: “Los empleados públicos podrán tomar hasta doce (12) horas semanales de cátedra, para la prestación de servicios en

las actividades relacionadas en el artículo precedente de esta disposición”.

ARTÍCULO 3º. Quienes sean contratados para que presten sus servicios en las áreas relacionadas en el artículo 1º de esta disposición, ofrecidos por el ITM en lugares fuera de Medellín y su Área Metropolitana, recibirán adicionalmente al valor hora cátedra contratada, el equivalente a gastos de desplazamiento, los cuales será fijados mediante resolución rectoral, en consideración a la zona a la cual se deba desplazar el catedrático y según la vocación de la misma.

ARTÍCULO 4º. Los empleados públicos, los profesores de carrera y los ocasionales del ITM y de otras entidades públicas, podrán acceder a horas cátedra adicionales en la institución, conforme a la reglamentación vigente, siempre y cuando se trate de actividades no contempladas dentro de su plan de trabajo docente para los profesores y no puedan incluirse en este, o de sus funciones, para los empleados y en todo caso se desarrollarán por fuera de su jornada regular de trabajo.

PARÁGRAFO 1: En caso de que, por la naturaleza de la actividad o del horario en el que fue programada aquella, el mismo sea coincidente con la jornada regular de trabajo, se deberá solicitar el permiso correspondiente, el cual se podrá conceder a juicio del Jefe de Oficina, Departamento Académico, al cual se encuentra adscrito el docente o del jefe inmediato en el caso de los empleados y no podrá exceder las cinco (5) horas semanales y el mismo deberá ser informado al Departamento de Personal.

Es responsabilidad de quien autoriza esta excepción el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo. El funcionario contratado deberá compensar las horas autorizadas, en un horario por fuera de su jornada regular.

PARÁGRAFO 2: En el caso de los docentes de carrera u ocasionales, las horas cátedra que se contraten no podrán afectar la docencia directa o la atención al público establecida en su plan de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Delegar en el Rector de la Institución la facultad de fijar el valor de la hora cátedra del personal requerido para atender los servicios relacionados en el artículo 1º de esta disposición, el cual podrá ser diferencial de acuerdo con la especialidad, intensidad y periodicidad de la actividad a ejecutar, y en todo caso conservando el equilibrio económico para la Institución.

La contratación se hará previa recomendación del Comité de Extensión Académica.

ARTÍCULO 6º. El presente acuerdo modifica en lo pertinente el artículo 7, el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo No 04 de 2013.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 30 días del mes de noviembre de 2016

LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ

Secretaria Consejo Directivo

RESOLUCIÓN JD N° 10 DE 2016

(10 de noviembre de 2016)

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución JD N° 007 DE 2016”

LA H. JUNTA DIRECTIVA de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU–, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Municipal 158 de 2002 y Decreto Municipal 883 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio de sus funciones, particularmente las consagradas en artículo 9° del Decreto Municipal 158 de 2002 en el artículo 9°, LA H. JUNTA DIRECTIVA de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU– expidió el 25 de julio de 2016 la RESOLUCIÓN JD N° 007 DE 2016, “Por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU”

2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano –EDU actúa en competencia con el sector privado y/o público en desarrollo de su objeto social, razón por la cual se le aplica el régimen contractual excepcional contemplado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

3. Que en aplicación del régimen contractual excepcional contemplado para las empresas industriales y comerciales del Estado, deberán adoptar en desarrollo de sus actividades contractuales, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que de conformidad con estos límites constitucionales y en desarrollo de los principio allí indicados, especialmente los de eficacia, economía, celeridad, se puso a consideración de la Junta Directiva la adición de una causal de contratación directa por la cuantía.

5. Que dentro de los argumentos expuestos a la Junta Directiva para sustentar la modificación del Manual de Contratación se dijo entre otras cosas, que “las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se encuentran en competencia dentro de sector

económico -comercial y/o industrial- donde desarrollan su actividad. Por esta razón dichas empresas deben tener procesos de adquisición de bienes y servicios que contribuyan a generar dinámicas de eficacia y economía. Adquisiciones que deben demandar menos costos y recursos administrativos y que precisan de la posibilidad de contar con una satisfacción de las necesidades en forma más inmediata o expedita”.

6. De esta manera, se propuso adicionar una causal de contratación directa para los procesos que no excedan los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), independientemente de su objeto; procesos en los que deberán tener vigencia el principio de selección objetiva, en la medida en que de conformidad con el procedimiento existente para dicha modalidad de contratación se deberá garantizar la idoneidad y experiencia del contratista, así como su capacidad para satisfacer la necesidad que la motivó.

7. Que la proposición fue acogida por unanimidad, dejando dos (2) de sus miembros la salvedad consistente en que se debe justificar en debida forma por qué se acude a dicha causal, lo cual deberá constar en la ficha técnica del respectivo proceso de selección.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificación. Se modifica el ARTÍCULO 5 -Contratación Directa- de la Resolución JD No. 007 de 2016 “Por medio de la cual se aprueba el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU”, en el sentido de incluir el siguiente literal como causal de contratación directa:

w) Contratos cuya cuantía no exceda los quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), independientemente de su objeto. Se deberán justificar las razones por las cuales se acude a esta modalidad de contratación y no a una invitación abierta o pago contra factura.

ARTÍCULO 2. Publicación y Vigencia. La presente resolución deberá ser publicada en la Gaceta Municipal y en la página web de la Empresa de Desarrollo Urbano. Entrará en vigencia a partir de su expedición y rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

En mérito de lo expuesto, la H. Junta Directiva

SANTIAGO GÓMEZ BARRERA

Presidente

XIOMARA GIRALDO ALZATE

Secretaria Ejecutiva

RESOLUCIÓN NÚMERO 014 DE 2017

(Enero 05)

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el sentido vial de la conexión Aburrá – Rio Cauca - Túnel de Occidente.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE MEDELLIN

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y administrativas, en especial las conferidas en los artículos 3°, 6° y 7° del Código Nacional de Tránsito y Transporte y,

CONSIDERANDO:

A. Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta.

B. Que igualmente el artículo 24 de la Carta Política, señala que “Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”.

C. Que a su vez el artículo 1° del Código Nacional de Tránsito, reglado en la Ley 769 de 2002 y demás normas que la modifican y complementan, establece que las normas de dicho Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, o en las vías privadas que internamente circulen vehículos, consagrando como principios rectores; la seguridad de los usuarios, la movilidad, la calidad, la oportunidad, el cubrimiento, la libertad de acceso, la plena identificación, la libre circulación, la educación y descentralización.

D. Que de acuerdo a los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002., la Secretaria de Movilidad de Medellín ejerce funciones de autoridad de tránsito en este municipio y su deber, entre otros, es velar por la seguridad de las personas en la vía pública ejerciendo no sólo funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, sino también preventivas.

E. Que el Secretario de Movilidad, está facultado por el artículo 6° del Código Nacional de Tránsito Terrestre para expedir las normas y tomar las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas.

F. Que el Ministerio de Transportes mediante la Resolución 0002307 de agosto 12 de 2014 “Por el cual se establecen medidas para la regulación del tráfico vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país y se dictan otras disposiciones” faculta a los Municipios del país para tomar medidas tendientes a la regulación del tráfico vehicular durante los fines de semana y días festivos

de los meses de diciembre y enero (navidad, fin de año y reyes); entre éstas se encuentran los llamados carriles reversibles, que son una medida especial de manejo de tránsito vehicular, que consiste en habilitar el tránsito vehicular en un solo sentido de circulación, a lo largo de un tramo de vía de doble calzada, restringiendo la circulación de vehículos que vienen en sentido contrario. Esta medida se aplica por un período de tiempo determinado por la autoridad de tránsito competente, con base en el comportamiento de la movilidad vehicular.

G. Que la Secretaría de Movilidad debe procurar por nuevas alternativas para la circulación vehicular, acorde con la nueva realidad y exigencias, reordenado la circulación a fin de optimizar el uso adecuado del espacio público.

H. Que el intercambio vial Aburra - Rio Cauca - Túnel de Occidente tiene una extensión de 4.1 kilómetros y empalma con la vía San Jerónimo Medellín en el túnel Fernando Gómez Martínez o túnel de occidente; siendo una vía bidireccional y de alta congestión vehicular durante los fines de semana y días festivos, por el desplazamiento de vehículos hacia y desde los vecinos municipios de San Jerónimo, Sopetrán y Santa Fe de Antioquia, en especial durante el retorno a la ciudad de Medellín; el cual se caracteriza por afluencia vehicular alta y congestión.

I. Que a fin de regular el abundante tráfico vehicular durante el retorno del fin de semana del 6 al 9 de enero (puente de reyes) se requiere modificar transitoriamente y durante el día lunes 09 de enero (día festivo) el sentido de circulación del intercambio vial Aburra - Rio Cauca - Túnel de Occidente – vía San Jerónimo Medellín a un único sentido de circulación para el ingreso a la ciudad de Medellín; desde los límites del Municipio de Medellín kilómetro 22 vía San Jerónimo-Medellín (Ruta 62) hasta el inicio de la Doble Calzada, ingreso al Túnel Fernando Gómez Martínez.

J. La circulación desde Medellín hacia los vecinos municipios del occidente Antioqueño y el corregimiento de San Sebastian de Palmitas, se hará por la antigua vía al mar.

En razón de lo expuesto el despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el sentido de circulación del intercambio vial Aburra - Rio Cauca - Túnel de Occidente – vía San Jerónimo Medellín a un único sentido de circulación para el ingreso a la ciudad de Medellín; desde los límites del Municipio de Medellín

kilómetro 22 vía San Jerónimo-Medellín (Ruta 62) hasta el inicio de la Doble Calzada, ingreso al Túnel Fernando Gómez Martínez.

Lunes 9 de enero de 2017 de las 14:00 a las 18:00 horas

ARTÍCULO SEGUNDO: La logística de implementación, operación y divulgación de las vías reversibles es responsabilidad de DEVIMAR S.A.S. la Secretaría de Movilidad de Medellín como autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, atenderá las novedades

que se presenten en torno a la accidentalidad y demás novedades en la vía.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición será sancionado conforme a lo establecido por la Ley 769 del 06 de agosto de 2002, o norma que lo modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Secretaría de Movilidad <https://www.medellin.gov.co/movilidad/>

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día cinco (05) del mes de enero de 2017.

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2017

(Enero 05)

“Por medio del cual se toma una medida de transporte y se restringe la circulación de vehículos de carga por la vía las palmas”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades constitucionales, legales y administrativas y en especial de las conferidas por la Ley 769 de 2002, el Decreto Nacional 1079 de 2015, el Decreto Municipal 1008 de 2015, y

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política en sus artículos 1° y 2° consagra la prevalencia del interés general estableciendo como fines esenciales del Estado entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar

la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta.

B. Que igualmente el artículo 24 de la Carta Política, señala que “Todo Colombiano con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional”

C. Que de conformidad con los artículos 3°, 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, son autoridades y organismos de tránsito las Secretarías Municipales de Tránsito dentro de su jurisdicción.

D. Que a su vez, el artículo 7° de la citada normatividad establece: “Cumplimiento del Régimen Normativo.- Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana, a los usuarios de las vías”

E. Que las vías las Palmas presenta deterioro por hundimiento de la calzada occidental en el kilómetro 10 + 230 metros.

F. Que debido al alto flujo que presenta la vía las palmas por el cierre de la autopista Medellín – Bogotá, se hace necesario establecer medidas en la regulación de tráfico de vehículos de carga, lo que garantizará una movilidad fluida por dicho sector.

G. Que el día 30 de diciembre de 2017 se había expedido la Resolución 5202 mediante la cual se tomaba una medida restrictiva distinta, pero debido al incidente en la calzada, deberá revocarse y en su lugar tomar una nueva.

H. Que por lo anterior, se regula la circulación de vehículos de carga con capacidad de 3,4 toneladas o superior; en la vía las palmas entre la Glorieta de San Diego y Chuscalito, estableciendo horario especial de circulación, con el fin de racionalizar el uso del espacio y mejorar las condiciones de seguridad para todos los usuarios, mientras persiste el cierre de la autopista Medellín – Bogotá.

superior por la vía las Palmas entre la Glorieta de San Diego y Chuscalito; en los siguientes días y horarios.

Sábado 07 de enero de 2017 de las 05 horas a las 22:00 horas del día martes 11 de enero de 2017

Permitir la circulación de vehículos de carga, los días:

Jueves 05 de enero de 2017 de las 22:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente.

Viernes 06 de enero de 2017 de las 22:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente.

Después de transcurridas estas fechas y mientras persista el cierre de la autopista Medellín – Bogotá; se mantendrá ésta medida restrictiva en los horarios antes señalados; esto es, de las 22:00 horas a las 05:00 horas del día siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito Terrestre y de sus normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar en su integridad el contenido de la Resolución 5202 de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Secretaría de Movilidad <https://www.medellin.gov.co/movilidad/>

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir la circulación de vehículos de carga de capacidad de 3,4 toneladas o

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, al día cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017)

JUAN ESTEBAN MARTÍNEZ RUÍZ

Secretario de Movilidad de Medellín

DECRETO No 038 DE 2017

(12 de enero)

“Por medio del cual se delega competencias a la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 9° de la ley 489 de 1998, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1093 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que la delegación es uno de los mecanismos con que cuentan las autoridades para desarrollar la función administrativa en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, al servicio de los intereses generales.

Así mismo el artículo 211 de la Constitución Política señala que las autoridades administrativas podrán ser delegantes, en las condiciones que fije la ley.

El artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

En ese sentido el numeral 1, literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 desarrolló lo previsto en los numerales 3° y 7° del artículo 315 de la Constitución Política, atribuyéndole al Alcalde la competencia para dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias y señalarles funciones especiales.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Mediante Decreto 1485 de 2016 se delegó se delegó en la Dra. Natalia Andrea Ramirez Angel la competencia para aceptar o no las renunciaciones de los servidores públicos y dar por terminados los contratos de trabajo, en virtud del mutuo acuerdo entre las partes, de los trabajadores oficiales del Municipio de Medellín.

Mediante Decreto No 1660 de 2016 se delegó en la Dra. Natalia Andrea Ramirez Angel la competencia para asignar funciones de un empleo de manera temporal, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del mismo.

Con el fin de garantizar la eficiencia en las actividades relacionadas con la gestión humana del Municipio de Medellín, buscando optimizar los procesos y procedimientos a cargo de las diferentes dependencias, se hace necesario delegar en la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, precisas facultades.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Secretario (a) de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, la competencia para:

- a. Conceder y terminar encargos
- b. Declarar la vacancia temporal o definitiva de un empleo
- c. Conceder, negar y terminar comisiones de estudio
- d. Conceder, negar y terminar comisiones de servicio
- e. Conceder, negar y terminar comisiones para atender invitaciones de gobierno extranjero, organismos internacionales o de instituciones privadas
- f. Conceder, negar y terminar comisiones para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción
- g. Realizar traslados o permutas con o sin plaza de empleo.
- h. Asignar funciones de un empleo de manera temporal, cuando la ausencia de su titular no genera vacancia transitoria del empleo.
- i. Aceptar o no las renunciaciones de los servidores públicos

ARTÍCULO SEGUNDO: El delegatario ejercerá las atribuciones conferidas conforme a las disposiciones legales vigentes y responderá en los términos de la Constitución Política y la Ley, careciendo de competencia para subdelegar.

ARTÍCULO TERCERO: Derogar el Decreto No 1660 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Derogar el artículo primero del Decreto No. 1485 de 2016.

El presente decreto rige a partir de su expedición y se comunicará al delegatario.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de Enero de 2017

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA

Alcalde de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 5173 DE 2016 (DICIEMBRE 26)

“Por medio de la cual se restringe el atravesamiento de vehículos sobre la plataforma del Tranvía a la altura de la Carrera 13, Comuna 9”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.

2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.

3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital; y a su vez, el Artículo 6° ibídem establece que en su respectiva jurisdicción serán Organismos de Tránsito, las Secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana su respectivo Municipio y los Corregimientos.

4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que ...los Alcaldes dentro de

su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

6. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito Terrestre prevé que sólo las autoridades de Tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, pueden impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

7. Que debido a la operación del Tranvía de Ayacucho por la calle 50, desde la estación Oriente hasta la estación San Antonio, el cual es un corredor habilitado para el Sistema Tranviario, y dado la circulación vehicular por la carrera 13 sobre el corredor del Tranvía, en el sector de Alejandro Echavarría, se pueden generar conflictos que ponen en riesgo la seguridad vial de los diferentes actores de la vía.

8. Que la carrera 13 con la calle 50 debe operar como cruce cerrado, aun no este indicado en las Resoluciones 654 de 2015 y 1734 de 2016, las cuales continúan vigentes.

9. Que este cruce de vía mencionado en el numeral 8 puede estar cerrado, ya que no afecta los sentidos de circulación del sector, sin afectarse tampoco la capacidad y sin mayores extra recorridos para los usuarios, y que por el contrario, propende la seguridad

y la disminución de los conflictos tanto con el Tranvía como los demás modos.

10. Que es necesario tomar medidas que mitiguen los riesgos de accidentes y que ponen en riesgo la operación del Sistema Tranviario, y brindar seguridad y comodidad a los usuarios de las vías y al corredor tranviario.

11. Que considerando lo expuesto en los numerales 7, 8, 9 y 10, se requiere restringir el atravesamiento de vehículos por la carrera 13 sobre la calle 50, como se menciona en el numeral 7.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESTRINGIR la circulación o el atravesamiento y el estacionamiento de vehículos a la altura de la carrera 13 con la calle 50.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDICAR que la Subsecretaría Técnica será la responsable de verificar en el sitio la señalización correspondiente que indique el respectivo cambio, la cual estará a cargo de la Empresa Metro de Medellín.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial e implementados los cambios en la señalización vial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 26 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

JUAN ESTEBAN MARTINEZ RUIZ

SECRETARIO DE MOVILIDAD

DONALD CALLE GUERRA

SUBSECRETARIO TÉCNICO

MARIA PATRICIA ZUÑIGA CAMPO

SUBSECRETARIA LEGAL



Alcaldía de Medellín